



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, dieciséis (16) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado : 851623184001-**2021-00092-00**
Demandante : LINA MARCELA BARÓN GARZÓN
Demandado : RAÚL LEONARDO SUÁREZ LESMES
YOSEN HERNANDO CAMACHO RETIZ

Revisado el escrito de subsanación encuentra el Despacho que se ajusta a las exigencias del auto de 26 de agosto de 2021, y que por tanto la demanda ya reúne los requisitos formales previstos en los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la demanda de impugnación de paternidad instaurada por medio de apoderada judicial por la señora LINA MARCELA BARÓN GARZÓN identificada con la c.c. No. 1.118.166.451, en su condición de representante legal del menor AFSB nacido el 2 de febrero de 2020, en contra de RAÚL LEONARDO SUÁREZ LESMES identificado con la c.c. No. 1.057.919.130, y del señor YOSEN HERNANDO CAMACHO RETIZ identificado con la c.c. No. 1.118.196.908.
- 2. IMPARTIR** el trámite del proceso verbal, atendiendo lo previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.
- 3. NOTIFICAR** personalmente a RAÚL LEONARDO SUÁREZ LESMES identificado con la c.c. No. 1.057.919.130, y al señor YOSEN HERNANDO CAMACHO RETIZ identificado con la c.c. No. 1.118.196.908, el presente auto y la demanda junto con sus anexos, córrasele traslado por el término legal de veinte (20) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretende hacer valer en defensa de sus intereses. Para el efecto téngase en cuenta el correo anotado en la demanda.
- 4. DECRETAR** la práctica de la prueba de ADN con el uso de marcadores genéticos que científicamente determinen un índice de probabilidad de paternidad superior al 99.9% (Arts. 1º y 2º de la Ley 721 de 2001), al grupo conformado por la señora LINA MARCELA BARÓN GARZÓN, el menor AFSB, el señor RAÚL LEONARDO SUÁREZ LESMES y YOSEN HERNANDO CAMACHO RETIZ. Para tal fin se señala el **jueves siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, fecha y hora en la que habrán de comparecer al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicado en la Marginal de la Selva Diagonal 9 No. 13c-68 del Barrio la Corocora

de Yopal Casanare, con el fin de llevar a cabo la toma de muestras para la prueba de ADN.

Las partes tienen el deber constitucional de asistir a la práctica de la prueba, según el Artículo 95 numeral 7° inciso 3° de la Constitución Nacional, so pena de tener la inasistencia como indicio grave en contra de sus pretensiones, y para el demandado hacerse acreedor a multas sucesivas convertibles en arresto (Arts. 44 y 78 del Código General del Proceso), y la de presumir su paternidad (Num. 2, Art. 386 Código General del Proceso).

5. **NOTIFIQUESE** al Defensor de Familia, conforme lo dispone la Ley 1098 de 2.006.
6. **RECONOCER** personería a la abogada IVONNE MARITZA LOZADA RODRÍGUEZ identificada con la c.c. No. 52.710.314 y portador de la TP No. 131.681 del C.S. de la J. en calidad de apoderada judicial de LINA MARCELA BARÓN GARZÓN de conformidad con el poder otorgado dentro del expediente.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey
El anterior auto se notifica mediante estado No. 45.
Publicado el día 17 de Septiembre de 2021.
Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada

Juez Circuito

Promiscuo De Familia

Juzgado De Circuito

Casanare - Monterrey

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9b735935d154b649bdbe2a76dc27d25c65432977362a6b8471dba2cb13856f1

Documento generado en 16/09/2021 05:08:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>